

ACORDADA Nº 31.624

Mendoza, 02 de agosto de 2024

VISTO:

La propuesta recibida por parte de KLEROS a fin de difundir, capacitar y utilizar una herramienta de resolución de disputa descentralizada, y;

CONSIDERANDO:

Que el Laboratorio de Innovación Judicial- *JusMendoza.Lab* presenta una propuesta de Convenio Marco que permite la realización de una prueba piloto, en un tribunal, a fin de modelar, facilitar, capacitar y utilizar la herramienta de resolución de disputa descentralizada (KLEROS), la que contribuirá a contar con otra alternativa de mecanismo de resolución de conflicto.

Que, a partir de la experiencia piloto que se lleve a cabo surgirán propuestas de mejora y sugerencias para su instrumentación y réplica en distintos tribunales y para distintas casuísticas.

Que *Coopérative Kleros* coloca a disposición de este Poder Judicial la infraestructura, el diseño y la utilización de la herramienta KLEROS para resolución de disputa descentralizada en el tribunal que esta Suprema Corte de Justicia determine. El *JusMendoza.Lab* aportará a la gestión de la prueba piloto, realizando el acompañamiento, seguimiento y control.

Que, en consecuencia, se estima pertinente la suscripción del Convenio Marco que se acompaña a la presente como Anexo I.

Que de conformidad a la normativa vigente, y en ejercicio de las facultades dispuestas en la Ley n° 9.423, la Sala Administrativa de la Suprema Corte de Justicia,

RESUELVE:

I.-Aprobar el "CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA Y COOPÉRATIVE KLEROS", el que se acompaña al presente, como Anexo I.

II.- Autorizar al Sr. Presidente de la Suprema Corte de Justicia a la firma del Convenio Marco aprobado en el dispositivo I.

Dr. MARIO DANIEL ADARO
Ministro
Suprema Corte de Justicia

Dr. OMAR-PALERIMO
Ministro
Suprema Corte de Justicia

Dr. OMAR-PALERIMO
Ministro
Suprema Corte de Justicia

Mendoza



ANEXO I

(Acordada 31.624)

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y ASISTENCIA ENTRE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA – ARGENTINA Y COOPÉRATIVE KLEROS.

Entre la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Mendoza-Argentina, en adelante "SCJM", representada en este acto por su presidente, Dr. Dalmiro Fabián Garay Cueli, con domicilio en Av. España 480 de la Ciudad de Mendoza; y Coopérative Kleros, en adelante "KLEROS", representada en este acto por su presidente Dr. Federico Ast, domiciliado en Av. Roosevelt 20100, de la ciudad de Maldonado, Uruguay, acuerdan en suscribir el siguiente convenio de colaboración, con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO

网络链头线 有发生

El presente convenio entre la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Mendoza-Argentina y la Coopérative Kleros, tiene por objetivo:

- 1) Establecer las bases para la cooperación entre el Poder Judicial de la Provincia de Mendoza y Kleros, con la finalidad principal de utilizar el sistema descentralizado de resolución de disputas desarrollado por Kleros como herramienta para la resolución de conflictos, con la participación activa de la ciudadanía en la decisión sobre el conflicto como integrantes del jurado, según se estipule pertinente. Todo esto, con la intención de proporcionar a las/los justiciables de la provincia de Mendoza y al sistema de administración de justicia nuevos mecanismos para una rápida y justa respuesta.
- 2) Definir los alcances y límites de esta colaboración, así como los compromisos asumidos por cada una de las partes.
- 3) Realizar una prueba piloto inicial, y determinar las acciones a llevar a cabo por ambas partes.
- 4) Autorizar al Laboratorio de Innovación Judicial -JusMendoza.Lab, a gestionar, monitorear y escalar la experiencia piloto a fin de utilizar el sistema descentralizado de resolución de disputas.

SEGUNDA: OBLIGACIONES.

Las partes se comprometen a contribuir entre sí, a partir de la disponibilidad de sus recursos propios y enmarcado en el proceso establecido en la correspondiente "Política de Disputas". Las acciones referidas tendrán una amplia colaboración mediante el intercambio recíproco de experiencias comunes de información, datos y procedimientos; considerando acciones como:



- 1. El juzgado, tribunal y/u oficina seleccionada para la realización de la prueba piloto enviará a Kleros los datos del caso (disputa) de su competencia, en particular los conflictos entre vecinos o de relaciones de consumo que estén radicadas en el organismo, cualquiera sea la etapa procesal y siempre que no tengan aún una resolución definitiva.
- 2. Las partes expresamente acuerdan que se trata de una experiencia consultiva y NO vinculante.
- 3. Los datos del caso deberán ser remitidos por el juzgado/tribunal en lo posible de manera anonimizada.
- 4. Kleros recibirá la información del caso, antes descripta, y se compromete a proporcionar los recursos para su procesamiento y la anonimización de los datos de las partes involucradas en el proceso, si no estuviera ya anonimizado.
- 5. Kleros someterá los casos al sistema descentralizado de resolución de disputas para que sean resueltas por los jurados de Kleros, seleccionados por sorteo, y comunicará la decisión de los jurados al juzgado, tribunal y/u oficina interviniente.
- 6. Al momento de dictar sentencia o una resolución, a criterio del juzgado y/o tribunal y si lo considera pertinente, éste podrá informar a las partes sobre la participación de Kleros en el proceso, y podrá ponderar la decisión de los jurados de Kleros y sus argumentos en la decisión a tomar. Sin embargo, el juzgado y/o tribunal no está obligado a adoptar y/o valorar expresamente la decisión de Kleros, ya que es una experiencia consultiva y NO vinculante.
- 7. Kleros y el juzgado/tribunal que realice la experiencia piloto acordarán qué casos específicos (disputas) serán sometidos a los jurados de Kleros, teniendo en cuenta la complejidad de cada caso, la adecuación de la evidencia del caso a los procedimientos del sistema de Kleros, y la posibilidad de asegurar el cumplimiento de la cláusula tercera y cuarta del presente acuerdo (anonimización).
- 8. Se establecerá un canal de comunicación electrónico directo entre Kleros y el Juzgado interviniente para garantizar una colaboración eficiente.
- 9. En una etapa complementaria- SEGUNDA ETAPA, Kleros se compromete a formar, una corte en el sistema Kleros para el Poder Judicial de Mendoza integrada por jurados locales tokenizados. A tal fin ambas partes del convenio se comprometen a capacitar a los jurados para acceder a la plataforma de Kleros (onboard) a través del token respectivo.

TERCERA: USO DE LA INFORMACIÓN

Las partes se comprometen a utilizar la información, objeto del presente convenio, exclusivamente para cumplir con las obligaciones establecidas en el convenio, procesar y entregar la información de las disputas a los jurados de Kleros, realizar investigaciones académicas, publicar trabajos y artículos, realizar presentaciones públicas, y mejorar los servicios de Kleros. Cualquier otro uso de la información que

Hatara

PODER JUDICIAL MENDOZA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

LABORATORIO DE INNOVACIÓN

no esté expresamente mencionado queda estrictamente prohibido.

Asimismo, se obligan a adoptar todas las medidas internas que sean necesarias, por ejemplo, anonimización, con el objeto que el traspaso de información que realicen en virtud del presente no vulnere las disposiciones legales vigentes, en especial, sobre protección de datos personales, datos sensibles, y demás disposiciones sobre el uso y reserva de información personal.

CUARTA. OBLIGACIONES FINANCIERAS.

Las partes acuerdan que las actividades de colaboración y asistencia técnica recíproca a realizar en el marco del presente convenio no generarán compromiso oneroso particular y/o extraordinario alguno, sino que serán llevadas a cabo con el capital humano, recursos tecnológicos y de infraestructura con los que cada una de las instituciones signatarias cuenta al momento de la realización de la actividad, respetando las condiciones presupuestarias particulares de cada uno de ellos. A tales efectos, las partes podrán compartir el uso de su infraestructura, personal técnico, sus recursos humanos y tecnológicos, sus publicaciones y materiales de difusión.

QUINTA: EXPERIENCIA PILOTO.

Para los efectos del presente, se llevará a cabo una primera experiencia piloto en el Juzgado de Paz y Contravencional de Lavalle, Departamento de Lavalle, Mendoza, bajo la dirección de la Sra. Magistrada, Dra. María Fernanda Díaz, y por parte de KLEROS, se designa a Marcos Pernas como responsable.

SEXTA: ESTRUCTURAS TÉCNICAS Y ADMINISTRACIÓN. En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo, por lo tanto, las responsabilidades correspondientes.

SÉPTIMA: VIGENCIA.

El presente convenio se celebra por el término de dos (2) años a partir de su firma, considerándose automáticamente prorrogado por períodos similares si ninguna de las partes notifica su voluntad en contrario, con una anticipación de por lo menos treinta (30) días con relación a la fecha de vencimiento. No obstante, ello, cualquiera de las partes podrá dejarlo sin efecto, con o sin expresión de causa, mediante preaviso escrito a la otra parte con una antelación de por lo menos treinta (30) días. La rescisión de este convenio NO dará derecho a las partes a realizar reclamo alguno. Sin perjuicio de ello, en caso de encontrarse en marcha la ejecución de algún proyecto particular comprendido en el marco del presente, se deberá esperar hasta su finalización para la rescisión.

OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Las partes acuerdan expresamente que el presente convenio es producto de la buena fe de ambas, orientado a ser un aporte jurídico de relevancia tanto para ellas



como para la comunidad, por lo que se comprometen a poner todo de su parte para el armonioso desarrollo de las actividades conjuntas que se acuerden.

Sin perjuicio de lo anterior, y de producirse algún desacuerdo con la interpretación, ejecución, cumplimiento, modificación, tramitación y/o aplicación de este instrumento, tanto durante su vigencia o a causa de su término anticipado, dicha circunstancia será notificada a las partes, los que intentarán por todos los medios a su alcance, buscar amigablemente la solución para llega al resultado más conveniente para la continuidad de este acuerdo o a la conclusión óptima/pacífica de las acciones específicas en el convenio.

En la Ciudad de Mendoza, a losdías del mes de de 2024, en prueba de conformidad, suscriben el presente, los representantes de las partes, firmándose dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.